

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
E INSTITUCIONES FINANCIERAS
C H I L E

CIRCULAR

COOPERATIVAS N° 98

Santiago, 19 de octubre de 1990

SEÑOR GERENTE:

Depósitos y captaciones. Prohibición de ofrecer beneficios diferentes a las tasas de interés y al reajuste.

La captación de dinero mediante cuotas de ahorro reajustables, libretas de depósito reajustables o instrumentos pactados sin cláusulas de reajustabilidad, que pueden realizar las Cooperativas de Ahorro y Crédito de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III.C.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, debe desarrollarse exclusivamente sobre la base de pago de intereses y, cuando proceda, de reajustes, por cuanto la legislación chilena así como las prácticas aceptadas en nuestro país, no admiten otro tipo de estímulos como regalos, sorteos, rifas, etc.

Por consiguiente, las cooperativas de ahorro y crédito - al igual que las demás instituciones facultadas para captar dinero del público -, no pueden ofrecer a sus depositantes ningún otro beneficio apreciable en dinero que no sea el interés y el reajuste, en su caso, propios de la operación que realicen.

Se servirá Ud., en consecuencia, velar porque esas normas sean debidamente observadas.

Saludo atentamente a Ud.,

ENRIQUE MARSHALL RIVERA
Superintendente de Bancos e
Instituciones Financieras
Subrogante